

## Contenido

1. Objetivo .....	2
2. Alcance .....	2
3. Responsables .....	2
4. Referencias .....	2
5. Descripción .....	3
5.1. Para envío a faena en frigoríficos habilitados para exportación: .....	3
5.1.1. Obtención del certificado Oficial .....	3
5.1.2. Obtención del formulario de certificación del VLEA .....	3
5.1.3. Inspección de los animales .....	3
5.1.4. Identificación de los animales .....	4
5.1.5. Extensión del certificado particular .....	4
5.1.6. Embarque del ganado .....	4
5.2. Para envío a faena en Plantas habilitadas no autorizadas para exportación .....	5
5.3. Cuando se constata garrapata <i>Boophilus microplus</i> en el ganado para faena. ....	5
6. Definiciones, siglas y abreviaturas .....	6

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Grupo Técnico de garrapata (DGSG)	División Sanidad Animal Depto. de Campo	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 13/12/2010	Fecha: ...../...../.....	Fecha: 2/02/2011

### 1. Objetivo:

Describir el procedimiento que se debe cumplir para el embarque de ganado con destino a faena.

### 2. Alcance:

Se aplica a todos los embarques de ganado cuyo destino sea la faena.

### 3. Responsables:

- ❖ Veterinario de libre ejercicio acreditado (VLEA) por la inspección, identificación y certificación de los animales cuando corresponda.
- ❖ Autoridad Sanitaria (AS) por el control de cumplimiento de este procedimiento.
- ❖ Propietario de los animales o tenedor a cualquier título por las obligaciones impuestas en este procedimiento.

### 4. Referencias:

Normas vigentes:

Ley 17.950 de 8 de enero de 2006.

Ley 18.268 de 17 de abril de 2008

Decreto 171/007 de 9 de mayo de 2007

Decreto Reglamentario 9/010 del 12 de enero de 2010

Resolución DGSG N°42/001 de 14 de agosto de 2001

Resolución DGSG N°59/002 de 14 de noviembre de 2002

Resolución DGSG N°60/002 de 21 de noviembre de 2002

Resolución DGSG N°61/002 de 5 de diciembre de 2002

Resolución DGSG N°68/003 de 27 de noviembre de 2003

Resolución DGSG N°35/004 de 9 de agosto de 2004


Resolución DGSG N° 70/004 de 14 de octubre de 2004

Decisión 79/542 CE

Directiva 96/93/CE

Reglamentos de la Comisión Europea 852 y 853 de 2004

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Grupo Técnico de garrapata (DGSG)	División Sanidad Animal Depto. de Campo	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 13/12/2010	Fecha: ...../...../.....	Fecha: 2/02/2011

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p><b>DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL</b> <b>Procedimiento de embarque de ganado con destino a faena.</b></p>	<p>PEGARR02 Versión 1 Página 3 de 6</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

## 5. Descripción:

### 5.1. Para envío a faena en frigoríficos habilitados para exportación:

#### 5.1.1. Obtención del certificado Oficial:

El propietario de los animales solicitará a la oficina Zonal o Local, el certificado Oficial.

La AS confeccionará dicho certificado con los datos que surgen de la GPT (debidamente completada), la cual deberá ser sellada previo a la entrega del mismo.

#### 5.1.2. Obtención del formulario de certificación del VLEA:

El formulario a utilizar, se obtendrá de la página WEB:

<http://www.mgap.gub.uy/SINAVELE/HSINAVELE.ASPX>

#### 5.1.3. Inspección de los animales:

El VLEA deberá comunicar con 48 horas de antelación al Servicio Ganadero Zonal o Local de la jurisdicción del predio, personalmente, vía fax o correo electrónico, el día, hora y lugar donde llevará a cabo la inspección de los animales.

El VLEA deberá concurrir al predio donde se encuentran los animales constatando que:

En la totalidad de los animales a embarcar, no se observan signos ni síntomas clínicos de enfermedades infecciosas transmisibles de denuncia obligatoria y que los mismos no representan riesgo sanitario.

Han permanecido 40 días como mínimo en el predio físico de salida, según surja de la Planilla de Contralor Interno y de las guías electrónicas de movimiento. No corresponde para equinos y suinos.

Los animales no están dentro del periodo de carencia (tiempo de espera) de productos veterinarios aplicados, de acuerdo a lo registrado en la Planilla de Control Sanitario. El VLEA debe firmar la misma.

Los animales bovinos y equinos presentan la correspondiente marca a fuego, en concordancia con la que está dibujada en la GPT.

Los ovinos y suinos deberán estar identificados con la correspondiente señal que debe estar en concordancia con la que está dibujada en la GPT.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Grupo Técnico de garrapata (DGSG)	División Sanidad Animal Depto. de Campo	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 13/12/2010	Fecha: ...../...../.....	Fecha: 2/02/2011

#### 5.1.4. Identificación de los animales:

Los bovinos, que no se encuentren dentro del Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA), deberán ser identificados mediante caravanas habilitadas por la A.S.

El VLEA deberá adquirir directamente las caravanas a los fabricantes habilitados y/o distribuidores, conservando el comprobante (vía original) de la compra efectuada, debiendo registrar en el Certificado Particular los datos coincidentes con las caravanas aplicadas, las que son intransferibles.

En el caso de los ovinos la/s señal/es las mismas deberán estar dibujadas en la GPT.

El VLEA deberá identificar todos los ovinos a movilizar utilizando una marca de su propiedad, que corresponde a su número de registro en la DSA, utilizando pintura indeleble, en la región dorso lumbar del animal.

#### 5.1.5. Extensión del certificado particular:

Para extender el certificado particular, el VLEA deberá tener a la vista las correspondientes Planillas de Contralor Sanitario y Contralor Interno.

- El VLEA deberá completar la información requerida en el certificado de acuerdo a lo constatado en la inspección, incluyendo los números de las caravanas de los bovinos inspeccionados.
- El certificado particular tendrá una validez de 48 horas posterior a la fecha de su emisión. El duplicado del mismo se deberá entregar en la oficina del Servicio Ganadero zonal o local de origen de los animales, dentro de las 72 horas de expedido.

#### 5.1.6. Embarque del ganado:

Al momento del embarque, el propietario o tenedor de los animales a cualquier título, deberá verificar que el transporte esté precintado y con el correspondiente certificado de lavado y desinfección.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Grupo Técnico de garrapata (DGSG)	División Sanidad Animal Depto. de Campo	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 13/12/2010	Fecha: ...../...../.....	Fecha: 2/02/2011

El responsable deberá firmar en el punto 11 de la GPT que declara conocer y que cumple en lo que es de su competencia los reglamentos (CE) 852/2004 y (CE) 853/2004.

5.2. Para envío a faena en Plantas habilitadas no autorizadas para exportación:

Cuando el destino de los animales sea un establecimiento de faena habilitado no autorizado para la exportación (en este caso no requiere la actuación de un VLEA), el propietario de los animales o tenedor a cualquier título, deberá completar la GPT correspondiente.

5.3. Cuando se constata garrapata *Boophilus microplus* en el ganado para faena.

El VLEA deberá:

Realizar un tratamiento con productos aprobados por la A.S. y registrar en el "Formulario de Comunicación" que los animales están parasitados. Dicho formulario acompañará la GPT a la Planta de Faena.

- Comunicar, por escrito (nota, fax o correo electrónico), dicha constatación al Servicio Ganadero zonal o local de su jurisdicción, indicando la Razón Social y el N° de DICOSE del propietario o tenedor de los ganados, dentro de las 72 horas de extendido el certificado particular.
- El Servicio Ganadero zonal o local registrará el dato en la "Planilla de extracción de animales parasitados con destino a faena".
- En los Puestos Sanitarios de Paso, cuando se constate la presencia de garrapata *Boophilus microplus*, la A.S. verificará que la tropa venga acompañada del "Formulario de Comunicación".
- El Servicio de Inspección Veterinaria destacado en la planta de faena de destino de los animales, comunicará a la A.S. de origen, por fax o correo electrónico, el "Aviso de constatación de garrapatas en establecimientos de Faena". En todos los casos, enviarán muestras de garrapata al DILAVE.
- El DILAVE enviará el resultado de tipificación y el expediente remitido por el Servicio de Inspección Veterinaria a Programas Sanitarios- DSA quien lo registrará y lo enviará a la Autoridad Sanitaria Local o Zonal de origen quien determinará el procedimiento realizado por el VLEA y los antecedentes de la Razón Social.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Grupo Técnico de garrapata (DGS6)	División Sanidad Animal Depto. de Campo	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 13/12/2010	Fecha: ...../...../.....	Fecha: 2/02/2011

Si el destino es una Planta de Faena no exportadora el productor deberá solicitar los servicios de un VLEA para cumplir con el procedimiento.

## 6. Definiciones, siglas y abreviaturas:

**Certificado Oficial:** Certificado de condición sanitaria del establecimiento, que habilita la extracción de animales cuyo destino sea la faena en frigoríficos habilitados para la exportación.

**Certificado Particular:** Certificado para animales con destino a faena en frigoríficos habilitados para la exportación.

A.S.	Autoridad Sanitaria. Comprende la estructura de la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP (DSA, DIA, DILAVE, DICOSE)
DGSG	Dirección General de Servicios Ganaderos
DIA	División Industria Animal
DILAVE	División Laboratorio Veterinario
DICOSE	División Contralor de Semovientes
DSA	División Sanidad Animal
GPT	Guía de Propiedad y Tránsito
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
SIRA	Sistema de Identificación y Registro Animal

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Grupo Técnico de garrapata (DGSG)	División Sanidad Animal Depto. de Campo	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 13/12/2010	Fecha: ...../...../.....	Fecha: 2/02/2011